

Concesión directa de subvenciones para fomentar la contratación y autoempleo tras el Estado de Alarma

Máximo 2.500 euros.

Servicio de Empleo-Ayuntamiento de Murcia

Plazo solicitud:

Pendiente publicación BORM hasta 30/10/2020

Denominación:

Concesión directa de subvenciones para fomentar la contratación y autoempleo tras el Estado de Alarma

Organismo gestor:

Servicio de Empleo-Ayuntamiento de Murcia

Importe:

Las ayudas por la creación puesto de trabajo serán:

a) 2.500 € por contrato.

b) 1.500 € por alta en RETA.

Con los siguientes límites:

a) Para la modalidad de contratación:

1º. Las ayudas quedan limitadas a un máximo de dos contrataciones por empresa.

2º. No se concederá más de una subvención por la contratación de la misma persona aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

3º. Las ayudas no son acumulables entre sí.

c) Para la modalidad de autoempleo:

1º. Las ayudas quedan limitadas a una por persona física.

2º. Las ayudas no son acumulables entre sí.

Beneficiario:

Para la modalidad de contratación: Pymes y micropymes, que desarrollen su actividad en cualquiera de los siguientes tipos de empresas: persona física, comunidad de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción, cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentre en el municipio de Murcia. Para la modalidad de autoempleo: Personas Físicas, miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles y socios que se incorporen a empresas de economía social, cuya incorporación requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentren en el municipio de Murcia.

Gastos elegibles:

Para la modalidad de contratación:

1º. Los contratos temporales o de duración determinada con una duración mínima de 6 meses. No estando incluidos los contratos para la formación y el aprendizaje. Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada laboral a tiempo completo.

2º. Los contratos indefinidos que no pertenezcan a la modalidad de fijos discontinuos, que se mantengan durante 6 meses mínimo. Los contratos podrán realizarse a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la jornada laboral a tiempo completo.

Para la modalidad de autoempleo:

1º. La realización de una actividad económica o profesional por cuenta propia a jornada completa, que requiera el alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberá mantenerse un mínimo de 6 meses.

2º. Los socios de empresas de economía social desempleados cuyo puesto de trabajo deberá mantenerse un mínimo de 6 meses. Sexto. Cuantías de las ayudas y límites

Ámbito de actuación:

EMPLEO

Tipo de beneficiario:

EMPRENEDORES

Tipo de financiación:

SUBVENCIONES

Te ayudamos

Tlf: 900 700 706

Tlf: 968 362 800

oficinafinanciera@info.carm.es



Ayudas y Subvenciones INFO

Conoce todos los detalles